

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00217.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 52 DEL 30 DE MARZO DE 2022.

Se rechaza de plano la nueva demanda de reconvención que fuera presentada por el apoderado del extremo demandado via correo electrónico el día 24 de noviembre del año pasado, por cuanto la misma al tenor de lo dispuesto por el art. 371 del C.G.P., resulta extemporánea; evidenciándose que la demanda de reconvención que fuera presentada en tiempo, junto con la contestación de la demanda, fue rechazada al no haberse subsanado los defectos anotados en el auto inadmisorio, no siendo viable en consecuencia ahora, pretender habilitar un término que ya venció.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b784def7b04183f389d4166dfc823a0a0c9d11d2cca9edd118061ee98595cde0**

Documento generado en 29/03/2022 10:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>